Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1491

BUENOS AIRES, 06 MAR 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-14520-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A. solicita la cancelación en el Certificado Nro. 36.164 de las especialidades medicinales denominadas HEXABRIX 160, HEXABRIX 200 y HEXABRIX 250, en su forma farmacéutica INYECTABLE, de su titularidad.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica emite su informe técnico favorable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1.490/92 y Decreto n° 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1491

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Cancélase en el Certificado Nº. 36.164 las especialidades medicinales denominadas HEXABRIX 160, HEXABRIX 200 y HEXABRIX 250, en su forma farmacéutica INYECTABLE, propiedad de la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A. de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado 36.164 que corresponderá a la especialidad medicinal HEXABRIX 320.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-14520-13-1

DISPOSICIÓN N° 1491

ys

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.